



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 346
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR NIT. 800.039.621-5
Demandado	SIMON CALDERON MATAJIRA C.C.NO. 13.829.451

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demanda no está en proceso de insolvencia.  
Bucaramanga, enero 15 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR.-

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR**, identificada con el Nit. 800.039.621-5, Representado legalmente por el señor Raúl Guerrero Rubio, identificado con la cedula de ciudadanía Ni.91´282.895 formula demanda Ejecutiva contra el Señor **SIMÓN CALDERÓN MATAJIRA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No.13´829.451 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos correspondiente a las cuotas ordinarias de administración en su calidad de propietario del lote No.3 – VILLA GUADALQUIVIR, FINCA NAZARETH, el cual hace parte del Conjunto Residencial Villa Guadalquivir, ubicado en la vereda Casiano Bajo, del Municipio de Floridablanca, contenidos en la certificación que expide el representante legal del Conjunto Residencial demandante y que se allega digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, encuentra el Despacho que al escrito no se allegó la constancia de la remisión de la misma al demandado, conforme lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de Junio de 2022, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares previas.

Para el efecto, se inadmite la demanda y se concede al ejecutante el termino de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se tiene a la Dra. **ROQUELINA MERCADO SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.464.037, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 164.988 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4ad6484add07cf510a24b34e41f7e5be4d544e86833d4e6810e5aa1b4fadcf**

Documento generado en 17/01/2024 04:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**